

**Aprueban “Normas para el desarrollo de Programas de Formación en Servicio en Institutos y Escuelas de Educación Superior que forman docentes”**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0076-2011-ED**

**(Publicada el 19 de febrero de 2011)**

Lima, 17 de febrero de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, regula la creación y el funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior, públicos o privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 28044, Ley General de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2010-ED se aprobó el Reglamento de la precitada Ley, el cual establece en los Artículos 17 al 19 y 45 que los Institutos y Escuelas de Educación Superior pueden ofrecer, previa autorización del Ministerio de Educación, programas de capacitación, actualización y especialización a profesionales, profesionales técnicos y técnicos; asimismo, otorgarán la certificación profesional de segunda especialización a nombre de la Nación en la especialidad que corresponda a quienes aprueben los estudios de post-título, cuya duración no será menor de cuatro (04) semestres académicos, con un creditaje no menor de ochenta (80) créditos;

Que, la Disposición Complementaria Final Única del referido Reglamento faculta al Ministerio de Educación a dictar las normas y disposiciones complementarias que se requieran para su adecuada aplicación;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 29394 y su Reglamento, es necesario emitir las normas que regulen el desarrollo de los programas de formación en servicio de especialización, segunda especialización, capacitación y actualización, en Institutos y Escuelas de Educación Superior que forman docentes, dependientes del Sector Educación;

Que, la Dirección de Educación Superior Pedagógica dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, en ejercicio de su función establecida en el literal a) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, ha elaborado las “Normas para el desarrollo de Programas de Formación en Servicio en Institutos y Escuelas de Educación Superior que forman docentes”;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510; la Ley Nº 29394; el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED y sus normas modificatorias, y el Decreto Supremo Nº 004-2010-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las “Normas para el desarrollo de Programas de Formación en Servicio en Institutos y Escuelas de Educación Superior que forman docentes”, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de las normas aprobadas por el artículo precedente, en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.-** La Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional, establecerá las disposiciones complementarias para la aplicación de las normas aprobadas por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Ministro de Educación



## NORMAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN SERVICIO EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE FORMAN DOCENTES

### I. FINALIDAD

Establecer las normas para autorizar programas de formación en servicio que contribuyan al mejoramiento de las competencias profesionales de los docentes hasta los más altos niveles, posibilitando la articulación de los estudios académicos ofertados en los Institutos y Escuelas de Educación Superior que forman docentes, en adelante denominados “Institutos y Escuelas de Educación Superior”, con los de las Universidades, vía convalidación.

### II. OBJETIVOS

- 2.1 Establecer las características de los programas de formación en servicio de especialización, segunda especialización, capacitación y actualización, a ser ofertados en los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 2.2 Establecer los requisitos y procedimientos para autorizar la ejecución de programas de especialización y segunda especialización, que permitan a los docentes y otros profesionales titulados, que aprueben los estudios realizados, obtener certificación profesional, en los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 2.3 Establecer los requisitos y procedimientos para autorizar la ejecución de programas de capacitación y actualización, que permitan a los docentes titulados o en servicio, otros profesionales, profesionales técnicos y técnicos, que aprueben los estudios realizados, obtener la certificación correspondiente, en los Institutos y Escuelas de Educación Superior.

### III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2 Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.3 Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212 y Ley N° 29062 en lo referido a la carrera pública magisterial.
- 3.4 Decreto Supremo N° 19-90-ED, Reglamento de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado.
- 3.5 Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

### IV. ALCANCE

- 4.1 Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional – DIGESUTP.
- 4.2 Dirección de Educación Superior Pedagógica - DESP.
- 4.3 Dirección Regional de Educación – DRE, la que haga sus veces o la UGEL por delegación.
- 4.4 Institutos y Escuelas de Educación Superior:
  - 4.4.1 Institutos de Educación Superior Pedagógicos - IESP.
  - 4.4.2 Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística - IESFA.
  - 4.4.3 Institutos Superiores de Educación - ISE.





## V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Los Institutos y Escuelas de Educación Superior que forman docentes pueden ofertar programas de formación en servicio de especialización, segunda especialización, capacitación y actualización, previa autorización de la DIGESUTP mediante Resolución Directoral, de acuerdo a lo dispuesto en la presente norma.
- 5.2 No podrán solicitar autorización para ofertar programas de formación en servicio de especialización, segunda especialización, capacitación y actualización, los Institutos y Escuelas de Educación Superior que hayan solicitado u obtenido autorización de receso; tengan observaciones sobre irregularidades en su funcionamiento; hayan sido sancionados, o no hayan cumplido con adecuarse a la Ley N° 29394, de acuerdo con el Plan de Adecuación aprobado por Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED y sus normas complementarias.
- 5.3 La DRE pondrá a disposición de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, los estudios oferta y demanda, experiencias exitosas y otra documentación relevante para apoyar la elaboración de programas de formación en servicio que respondan a las demandas locales y regionales.
- 5.4 La DESP y las Direcciones Regionales de Educación monitorean y supervisan el desarrollo de los programas de formación en servicio, con la finalidad de evaluar su organización y ejecución en relación con los objetivos previstos y/o determinar las sanciones correspondientes.
- 5.5 Los programas de especialización y segunda especialización son autorizados por un período de vigencia de dos (2) años.
- 5.6 Los programas de capacitación y actualización son autorizados por un período de vigencia de un (1) año.
- 5.7 El certificado profesional de segunda especialización a nombre de la Nación y los certificados de especialización, capacitación y actualización son válidos para el nombramiento al primer nivel y para el programa de incorporación a la carrera pública magisterial.



## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN SERVICIO

#### 6.1.1 Programa de especialización

Permite al docente titulado especializarse en su área o disciplina específica, en función de los requerimientos de su carrera.

#### Características:

- Su denominación y temática deben estar en concordancia con el avance de la ciencia, humanidades, tecnología y/o arte, así como de la demanda educativa local, regional o nacional y se enmarcan en la normatividad vigente.
- Está dirigido a docentes y otros profesionales, titulados.
- Se desarrolla en dos (2) semestres académicos de 18 semanas cada uno. Las equivalencias, modalidad, porcentaje, horas y créditos se especifican en el **Cuadro N° 1**.
- Se desarrolla en las modalidades presencial y a distancia.





- La modalidad presencial con un mínimo de 288 horas cronológicas debidamente acreditadas y 180 horas cronológicas como mínimo para la modalidad a distancia, dando un total de 468 horas para la ejecución del Programa.
- Los planes de estudio de especialización y segunda especialización se pueden convalidar hasta un máximo de diez (10) créditos, si existe relación entre ellos.
- Conduce a la obtención del Certificado de Especialización a quienes aprueben los estudios realizados.

CUADRO N° 1

Equivalencia	Modalidad	Porcentaje	Horas mínimas del Programa	Créditos mínimos
18 h =1 crédito	Presencial	61,5%	288	16
36 h =1 crédito	A distancia	38,5%	180	5
TOTAL		100%	468	21

### 6.1.2 Programa de segunda especialización

Permite al docente titulado continuar especializándose en humanidades, ciencias, tecnología y/o arte, para el ejercicio eficiente y competitivo en su desempeño profesional.

#### Características:

- Su denominación y temática deben estar en concordancia con el avance de la ciencia, humanidades, tecnología y/o arte, así como de la demanda educativa local, regional o nacional y se enmarcan en la normatividad vigente.
- Está dirigido a docentes y otros profesionales, titulados.
- Se desarrolla en cuatro (4) semestres académicos de 18 semanas cada uno (Art. 45°, inciso 45.2, Reglamento de la Ley N° 29394). Las equivalencias, modalidad, porcentaje, horas y créditos se especifican en el **Cuadro N° 2**.
- Se desarrolla en las modalidades presencial y a distancia.
- La modalidad presencial con un mínimo de 1080 horas cronológicas debidamente acreditadas y 720 horas cronológicas como mínimo para la modalidad a distancia, dando un total de 1800 horas para la ejecución del Programa.
- Los planes de estudio de especialización y segunda especialización se pueden convalidar hasta un máximo de diez (10) créditos, si existe relación entre ellos.
- Conduce a la obtención del Certificado Profesional de Segunda Especialización a nombre de la Nación, en la especialidad que corresponda a quienes aprueben los estudios de post título.

CUADRO N° 2

Equivalencia	Modalidad	Porcentaje	Horas mínimas del Programa	Créditos mínimos
18 h =1 crédito	Presencial	60%	1080	60
36 h =1 crédito	A distancia	40%	720	20
TOTAL		100%	1800	80





### 6.1.3 Programa de capacitación

Permite la adquisición de conocimientos técnicos, teóricos y prácticos diversos no necesariamente ligados a la carrera o especialidad, que contribuyen a la formación permanente del docente y a promover mejores niveles de desempeño.

#### Características:

- Su denominación y temática deben estar en concordancia con el avance de la ciencia, humanidades, tecnología y/o arte, así como de la demanda educativa local, regional o nacional y se enmarcan en la normatividad vigente.
- Está dirigido a docentes titulados, docentes en servicio, otros profesionales, profesionales técnicos y técnicos.
- Se desarrolla en un período de corta duración menor a un año. La equivalencia, horas y créditos se especifican en el **Cuadro N° 3**.
- Se desarrolla sólo en la modalidad presencial.
- Comprende el desarrollo de por lo menos 126 horas cronológicas como mínimo para la ejecución del Programa.
- Conduce a la obtención del Certificado de Capacitación a quienes aprueben los estudios realizados.

**CUADRO N° 3**

Equivalencia	Modalidad	Horas mínimas del Programa	Créditos mínimos
18 h = 1 crédito	100% Presencial (teoría - práctica)	126	7



### 6.1.4 Programa de actualización

Permite la innovación de conocimientos relacionados con los avances de la pedagogía, disciplinas científicas, artísticas y tecnológicas a fin de hacer posible su aplicación en el desempeño profesional.

#### Características:

- Su denominación y temática deben estar en concordancia con el avance de la ciencia, humanidades, tecnología y/o arte, así como de la demanda educativa local, regional o nacional y se enmarcan en la normatividad vigente.
- Está dirigido a docentes titulados, docentes en servicio, otros profesionales, profesionales técnicos y técnicos.
- Se desarrolla en un período de corta duración menor a un año. La equivalencia, modalidad, porcentaje, horas y créditos se especifican en el **Cuadro N° 4**.
- Se desarrolla en las modalidades presencial y a distancia.
- La modalidad presencial con un mínimo de 108 horas cronológicas debidamente acreditadas y 72 horas cronológicas como mínimo para la modalidad a distancia, dando un total de 180 horas cronológicas para la ejecución del Programa.
- Conduce a la obtención del Certificado de Actualización a quienes aprueben los estudios realizados.





CUADRO N° 4

Equivalencia	Modalidad	Porcentaje	Horas mínimas del Programa	Créditos mínimos
18 h =1 crédito	Presencial	60%	108	6
36 h =1 crédito	A distancia	40%	72	2
TOTAL		100%	180	8

## 6.2 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN SERVICIO

### 6.2.1 De los Requisitos

- Solicitud dirigida al Director General de la DIGESUTP, suscrita por el Director General del Instituto o Escuela de Educación Superior.
- Informe favorable de la DRE sobre la ejecución del último programa de formación en servicio autorizado o informe favorable de la DRE sobre la gestión institucional del Instituto o Escuela en caso no haber sido autorizado a ofertar programas de formación en servicio.
- Propuesta del programa de formación en servicio en versión impresa y digital, utilizando el formato de presentación, **Anexo N° 1**, de la presente norma.
- Estudio de oferta y demanda local que justifique la oferta del programa presentado.
- Comprobante de pago (de acuerdo al TUPA del MED).

### 6.2.2 Del Procedimiento

- El expediente conformado por los documentos señalados en el numeral 6.2.1 es presentado por Mesa de Partes del MED para su evaluación por la DIGESUTP de acuerdo a la Ficha de Evaluación, **Anexo N° 2**, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.
- De no encontrar observaciones, la DIGESUTP emitirá la Resolución Directoral de autorización del programa de formación en servicio solicitado.
- De encontrar observaciones, la DIGESUTP notificará al Instituto o Escuela para la subsanación correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde su recepción.
- La DIGESUTP evaluará el levantamiento de observaciones en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, y de alcanzar el puntaje aprobatorio de acuerdo a la Ficha de Evaluación, **Anexo N° 2**, emitirá la Resolución Directoral de autorización del programa de formación en servicio solicitado.





- e) En caso el Instituto o Escuela no presente el levantamiento de observaciones en el plazo señalado o en la evaluación de la documentación presentada no obtenga puntaje aprobatorio, la DIGESUTP denegará la autorización del programa solicitado.

### 6.3 DE LAS ACCIONES DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN

- 6.3.1 El monitoreo tiene por finalidad evaluar si el desempeño pedagógico, de gestión y administrativo de los participantes del programa evidencia el logro de las capacidades previstas.
- 6.3.2 La supervisión tiene por finalidad verificar que el programa de formación en servicio se ejecuta de acuerdo con los criterios aprobados y en función a ellos, se otorga la certificación correspondiente.
- 6.3.3 El Jefe de Área de Formación en Servicio de la institución es el responsable de las acciones de monitoreo y supervisión interna del programa de formación en servicio, las cuales realiza de manera sistemática e informa por escrito al Director General sobre los logros, debilidades y propuesta de mejoramiento del programa.
- 6.3.4 La DRE es responsable de las acciones de monitoreo y supervisión externa del programa de formación en servicio, aplicando las fichas de monitoreo y supervisión correspondientes.
- 6.3.5 La DESP supervisa y evalúa las actividades del programa de formación en servicio, aplicando los instrumentos pertinentes y dejando por escrito las observaciones correspondientes.



### 6.4 DE LA CERTIFICACIÓN

#### 6.4.1 De los Formatos

- a) La DIGESUTP aprueba por Resolución Directoral los formatos correspondientes al certificado profesional de segunda especialización a nombre de la Nación y a los certificados de especialización, capacitación y actualización.
- b) El Instituto o Escuela de Educación Superior deberá solicitar a la Unidad de Administración Financiera del MED los formatos de certificados necesarios, para lo cual deberá presentar lo siguiente:
- Copia autenticada de la Resolución Directoral que autoriza el programa de formación en servicio.
  - Copia del DNI de cada participante con derecho a ser certificado.
  - Nóminas de matrícula y actas consolidadas de evaluación del rendimiento académico visados por la DRE.
  - Dos (2) fotos tamaño pasaporte de fondo blanco de cada participante con derecho a la certificación.
  - Comprobante de pago de acuerdo al TUPA del MED.





#### 6.4.2 De los Certificados

- a) El certificado profesional de segunda especialización a nombre de la Nación es expedido por el Instituto o Escuela de Educación Superior, inscrito en el Registro de Certificados Profesionales de Segunda Especialización de la institución y remitido a la Dirección Regional de Educación de la jurisdicción para su visación e inscripción en el Registro de Certificados Profesionales de Segunda Especialización de dicho órgano regional.
- b) Los certificados de especialización, capacitación y actualización son expedidos por el Instituto o Escuela de Educación Superior, inscritos en el Registro de Certificados de Especialización, Registro de Certificados de Capacitación y Registro de Certificados de Actualización de la institución, según corresponda, y remitidos a la Dirección Regional de Educación de la jurisdicción para su visación.

### VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 El Director General del Instituto o Escuela de Educación Superior, al término del programa de formación en servicio, tiene un plazo máximo de 60 días calendario para presentar a la DRE un informe final sobre su ejecución, consignando lo siguiente:

- a) Logros de los objetivos propuestos y dificultades encontradas en la ejecución del Programa.
- b) Nóminas de matrícula de los participantes.
- c) Copia autenticada del registro de asistencia de los participantes.
- d) Actas consolidadas de evaluación del rendimiento académico de los participantes.
- e) Balance económico del Programa, con firma y sello del Director General.

7.2 Las instituciones ofertantes de programas de formación en servicio organizarán los eventos a desarrollar en horarios que no interfieran con el desarrollo de las horas lectivas efectivas.





“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”  
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

0076 -2011-ED

# ANEXO N° 1

## FORMATO DE PRESENTACION PROGRAMA DE FORMACION EN SERVICIO

### 1. Datos institucionales:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Nombre del Director General .....

Nombre del Jefe de Formación en Servicio .....

Teléfono:..... correo electrónico .....

Nombre del Director Regional de Educación .....

Nombre del Programa a ofertar: .....

### 2. Plan de Trabajo

a) Nombre del responsable del Programa: .....

b) Ámbito de intervención .....

c) Meta de atención .....

d) Público usuario: Profesionales ( ) Otros<sup>1</sup> ( )

e) Fecha de inicio y término del Programa .....

f) Propuesta curricular:

- **Fundamentación**

(Plantear la relevancia del Programa para el mejoramiento de la calidad educativa en la región. La justificación debe sustentarse en un estudio, investigación, estadística o datos que den cuenta de las necesidades educativas de los profesionales y que responda a los lineamientos del Proyecto Educativo Nacional (PEN), Regional (PER), Local (PEL) e institucional (PEI) en función a sus prioridades).

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



<sup>1</sup> Sólo en Programas de Capacitación y Actualización



"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"  
"Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012"

- **Objetivos:** deben ser concretos, evaluables y que permitan evidenciar el logro de los aprendizajes a desarrollar en el Programa.

Objetivo general	
Objetivos específicos	

- **Perfil del participante:** considerar criterios de desempeño a lograr enmarcados en las dimensiones: personal, profesional y socio comunitaria.

Dimensión	Criterios de desempeño
Personal	
Profesional	
Socio comunitaria	

- **Plan de Estudio:** identificar tipo de programa, modalidad y duración.

Tipo de Programa y modalidad	
Total de horas de duración del Programa	
Distribución de Horas	Horas presenciales: Horas a distancia: Horario de ejecución del Programa:
Áreas, asignaturas o cursos	

- **Metodología para el logro de los criterios de desempeño.**

Debe ser dinámica y participativa; combinar aspectos teóricos y prácticos, e impulsar el aprendizaje autónomo y el trabajo colaborativo. Desarrollar la siguiente matriz.

Criterios de desempeño	Contenidos	Metodología	Recursos	Temporalización
(contextualizar)				

- **Evaluación de los aprendizajes.**

Especificar la propuesta de evaluación a emplear señalando, criterios y rubros que se promediarán para hallar el calificativo final del participante. Considerar evaluación de entrada y de salida. Seleccionar diferentes instrumentos para la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. Indicar los productos que evidencian el logro de los criterios de desempeño y la obtención de aprendizajes. Desarrollar la siguiente matriz.

Criterio de desempeño	Indicador	Instrumento	Producto	Tipo de evaluación





- **Sílabos**

Estructurar los sílabos teniendo como referencia las dos matrices anteriores. Presentar por lo menos un sílabo.

- **Infraestructura y organización logística**

**Local**

Ubicación del local: (dirección)	
Capacidad del local: (número de personas)	

Presentar: Informe de la DRE o UGEL por delegación de la verificación de las características del local.

**Características del local verificadas por la DRE o UGEL por delegación:**

- Aulas espaciosas, ventiladas, bien iluminadas
- Mobiliario apropiado para el trabajo en equipo
- Pizarras en buen estado, paneles, entre otros
- Servicios higiénicos señalizados, ventilados, limpios,
- Servicio de agua y desagüe

- **Equipos**

Señalar los equipos que se utilizarán para el desarrollo del Programa, indicando si son propios, prestados o alquilados.



- **Materiales para el desarrollo del Programa**

Útiles de escritorio, papel (bond, cartulina, lustre, etc), CDs, tinta de impresora, tóner, entre otros, de acuerdo a la naturaleza del Programa.  
Materiales de limpieza para aulas y servicios higiénicos.

- **Materiales para los participantes**

Materiales de escritorio  
Fotocopias o material impreso  
Materiales de soporte digital



- **Responsable(s) de la conducción del Programa**

Por cada responsable presentar:  
- Hoja de vida  
- Declaración jurada de no contar con antecedentes penales ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco (05) años.

- **Plana docente**

Número de docentes responsables con los que se contará durante el desarrollo del Programa. Por cada docente formador presentar la información del cuadro siguiente y declaración jurada de no contar con antecedentes penales ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco (05) años.



"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"  
"Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012"

<b>Nombre:</b> ..... <b>DNI:</b> ..... <b>Dirección:</b> ..... <b>Teléfono:</b> ..... <b>Correo electrónico:</b> ..... <b>Título:</b> ..... <b>Cargo que desempeña:</b> ..... <b>Condición laboral:</b> ..... <b>Estudios realizados:</b> ..... <i>(señalar estudios superiores)</i>
<b>Experiencia en capacitaciones</b> <i>(precisar capacitaciones similares conducidas)</i>
<b>Publicaciones e investigaciones</b> <i>(las más relevantes para el Programa)</i>

- **Personal administrativo**

Considerar secretaria, trabajador de servicio, portero o vigilante.

- **Recursos financieros**

a) Presupuesto:

Rubro	Monto (S/.)	Fuente
Propaganda y difusión		
Local		
Equipos y mobiliario		
Honorarios profesionales		
Materiales para los participantes		
Materiales para el Programa		
Planilla de personal de apoyo		

b) Fuente de financiamiento:

Rubros	Monto (%)	Fuente
Recursos propios		
Financiamiento externo		
Pago de inscripciones		
TOTAL	100%	

- Propuesta de monitoreo y supervisión interna del Programa

- Propuesta de evaluación del Programa

\_\_\_\_\_  
Firma del responsable de la propuesta



## ANEXO Nº 2

FICHA N°..... 2011	PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SERVICIO FICHA DE EVALUACIÓN	DRE	
		UGEL	
		LOCALIDAD	

## I. DATOS INFORMATIVOS DE LA INSTITUCIÓN Y DEL PLAN DE FORMACIÓN EN SERVICIO

1. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN			
2. NOMBRE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SERVICIO			
3. TIPO DE PROGRAMA	CAPACITACIÓN ( )	ACTUALIZACIÓN ( )	
	ESPECIALIZACIÓN ( )	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN ( )	
4. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA AL MED	FECHA: .....	EXPEDIENTE Nº: .....	
5. PÚBLICO USUARIO	PROFESIONALES ( )	OTROS ( )	

## II. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

N°	INDICADORES	SI	NO	Ptje
1.	<b>PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA:</b>	SI	NO	Ptje
1.1	Incorpora la plana docente con información requerida, completa.			
1.2	Contiene el Plan de Estudios			
1.3	Señala la organización logística y detalles de la Infraestructura.			
2.	<b>FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVOS DE LA PROPUESTA CURRICULAR EN EL PLAN DE TRABAJO</b>	SI	NO	Ptje
2.1	La fundamentación considera los requisitos del formato 1.			
2.2	Incluye objetivos general y específicos.			
2.3	Están redactados considerando el aprendizaje a lograr.			
2.4	La redacción de los objetivos evidencia que éstos pueden ser evaluables.			
3.	<b>PERFIL, CRITERIOS DE DESEMPEÑO Y CONTENIDOS:</b>	SI	NO	Ptje
3.1	Considera el Perfil a lograr con los participantes estructurado en tres dimensiones.			
3.2	Existen criterios de desempeño contextualizados para cada dimensión del perfil.			
3.3	El Plan desarrolla la matriz de contenidos.			
3.4	Los contenidos responden a los criterios de desempeño que los participantes deben lograr.			
4.	<b>PLAN DE ESTUDIOS Y SILABOS, PLAN DE ASESORAMIENTO DE PARTICIPANTES</b>	SI	NO	Ptje
4.1	El Programa incluye el Plan de Estudios, señalando tipo, modalidad y duración.			
4.2	El Plan de Estudios está organizado en áreas, asignaturas o cursos.			
4.3	Incluye un sílabo a trabajar.			
4.4	Presenta la propuesta de asesoramiento a los participantes.			
5.	<b>HOJA DE RUTA DEL PROGRAMA:</b>	SI	NO	Ptje
5.1	Se especifica el horario de trabajo que van a desarrollar con los participantes.			
5.2	Se especifica la fecha de inicio y término.			
5.3	Se señala el total de horas de duración del Programa.			
5.4	Se indica la distribución de horas.			
5.5	Se indica la distribución por semana de los contenidos a desarrollar.			





"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012"

Table with 5 columns: Item, Description, SI, NO, Pte. Rows include sections for 'DISEÑO METODOLÓGICO', 'EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES', 'INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA', and 'MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA - FUENTE DE FINANCIAMIENTO'.



(\* SI = 1 Punto NO = 0 Puntos

Puntaje Condición
Entre 31 y 35 puntos: APROBADO
Menos de 31 puntos: OBSERVADO\*

\* La institución debe levantar las observaciones, adjuntando la documentación pertinente en un anillado y registrando el mismo número de expediente.

San Borja, .....de.....20.....



Nombre y apellido
Especialista DESP

Nombre y apellido
Especialista DESP

Nombre y apellido
Especialista DESP